

**123/ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ALTADIS Y EL
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS
EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONÓMICA. AÑOS 2015.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El proyecto elaborado por la Unidad de Servicios sociales para la inserción sociolaboral de personas en situación de precariedad económica a través de la obtención del carnet de conducir durante el año 2015.
2. Lo dispuesto en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia de los municipios, entre otras, la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.
3. Las conversaciones mantenidas por la Concejalía de Familia y Política Social y la Fundación ALTADIS, tendentes a colaborar económicamente en la realización del citado proyecto social.
4. La propuesta de convenio de colaboración redactado conjuntamente por ambas Instituciones.
5. Los informes emitidos por el Adjunto R. de Familia y Política Social y por la Asesoría jurídica de fechas 1 de junio de 2015 y 15 de Junio de 2015, respectivamente.
6. El informe de Fiscalización de fecha 17 de Junio de 2015.
7. La propuesta de acuerdo redactada al efecto por el Adjunto R. de Familia y Política Social.

Adopta los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre la FUNDACIÓN ALTADIS y el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, para la financiación del programa social, “conduce tu futuro” a desarrollar durante el año 2015, que se adjunta como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Facultar a la Excm. Señora Alcaldesa para la firma del presente convenio y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución del mismo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION ALTADIS Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONÓMICA. AÑO 2015

En Logroño, a

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, Dña. INES CASSIN LEVENS, con DNI nº 51,386,206 C, en su calidad de Directora de la FUNDACIÓN ALTADIS, con domicilio social a efectos de notificaciones en Madrid, Parque Empresarial Cristalia, calle Vía de los Poblados 3, Edif. 7-8, planta 3ª con CIF G80390503, actualmente en nombre y representación de la misma y

DE OTRA PARTE, la Excmo. Sra. Dña CONCEPCIÓN GAMARRA RUÍZ CLAVIJO, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artº 124.4 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, con domicilio en Logroño, Avenida de la Paz , Nº 11, CIF P2608900C

M A N I F I E S T A N

Primero: Que el Excmo. Ayuntamiento de Logroño en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene competencia para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Segundo: Que los Servicios Sociales Municipales, dada la actual situación de crisis, están atendiendo a muchas familias que se encuentran en desempleo y con graves dificultades económicas, por lo que al amparo de la Ley 7/2003 de 26 de marzo de inserción socio laboral de la Rioja, se están efectuando acciones tanto en el plano individual como en el grupal, encaminados a mejorar la empleabilidad de las personas receptoras de las ayudas.

Ante la situación el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO propone la realización del proyecto denominado:

- **“Conduce tu futuro”** proyecto de inserción socio laboral a través de la obtención del carnet de conducir.

Tercero: Que FUNDACIÓN ALTADIS es una institución entre cuyos fines sociales incluye la realización de actividades benéficas, especialmente, aquellas que se sitúen en el ámbito geográfico donde desarrolla ALTADIS su actividad económica.

Cuarto: Que ambas partes desean establecer las Bases para iniciar una estrecha colaboración en el marco de los proyectos sociales para la inserción social y laboral de personas en situación de precariedad económica, elaborados por la Unidad de Servicios Sociales. En consecuencia con todo lo anterior y reconociéndose las partes capacidad suficiente el efecto, conviene en suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Son objeto de este Convenio la financiación de la FUNDACIÓN ALTADIS del Proyecto **“Conduce tu futuro”** para la inserción socio laboral de personas en situación de precariedad económica

- **“Conduce tu futuro”** mediante la obtención del carnet de conducir y el acompañamiento individualizado y desarrollo de actividades de inserción laboral, todo ello mediante la colaboración entre la Unidad de Empleo y la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Logroño, que consistirá en:

Selección de 25 mujeres usuarias de los Servicios Sociales, que para su inserción laboral precisen la obtención del carnet de conducir.

Definición de un itinerario de inserción laboral individualizado, para cada uno de estos alumnos, que incluya la obtención y utilización de dicho carnet.

Esto curso se realizará entre septiembre 2015 y abril 2016.

SEGUNDA.- Colaboración

La FUNDACIÓN ALTADIS colaborará en dicho proyecto de interés social, dando así cumplimiento a sus fines fundacionales.

TERCERA.- Financiación

El importe total del proyecto asciende a la cantidad de **35.000,00 €** según se especifica en el documento anexo a este Convenio. La FUNDACIÓN ALTADIS financiará, este proyecto con la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) y el resto será soportado por el Ayuntamiento de Logroño.

El importe financiado por la FUNDACIÓN ALTADIS será trasferido a la cuenta ES 98- 2100-2103-7702001303-85 de la Caixa, a nombre del Ayuntamiento de Logroño en los plazos siguientes:

- ✓ 50 % al inicio del proyecto
- ✓ 50 % a la finalización del mismo.

El AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO remitirá una vez abonado el último plazo, una certificación firmada por el Interventor, en la que conste el destino adecuado de los fondos.

CUARTA.- Seguimiento

El AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO facilitará a la FUNDACIÓN ALTADIS toda la información y documentación necesaria para el adecuado seguimiento del desarrollo del proyecto realizado al amparo del presente Convenio. Esta documentación comprenderá un informe trimestral, que incluirá una descripción de los progresos en la implementación del proyecto y un informe financiero del mismo con la correspondiente justificación de gastos.

QUINTA.- Balance y valoración

En los tres meses siguientes a la finalización del proyecto, el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO remitirá a la FUNDACIÓN ALTADIS un informe de valoración del desarrollo y resultado del mismo, analizando elementos positivos y negativos de éste, desde el proceso de selección de los participantes hasta su posible inserción laboral. También se valorará el número de participantes que han conseguido un puesto de trabajo en el que fuera imprescindible poseer el permiso de conducir, identificando el sector en el que se han incorporado.

Junto con el informe de valoración, se enviará toda la información relativa a la financiación de proyectos.

SEXTA.- Difusión

El AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO se compromete y garantiza una adecuada difusión de la colaboración de la FUNDACIÓN ALTADIS en la información y documentación

que se derive del citado proyecto, tanto en material impreso como en los medios de comunicación.

SÉPTIMA.- Publicidad

La FUNDACIÓN ALTADIS podrá hacer uso de la colaboración en su publicidad institucional, incluyendo información del proyecto en distintos medios de comunicación, tales como su página Web (www.funcionaltadis.com) y la página Web del Grupo Imperial Tobacco (www.imperial-tobacco.com), Intranet, revistas especializadas y cualquier otro medio de comunicación, todo ello en el marco del proyecto.

El AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO cederá a la FUNDACIÓN ALTADIS, sin coste alguno, el uso de imágenes referidas a los proyectos (fotografía, video) para su inclusión en los soportes de comunicación mencionados en el párrafo anterior.

OCTAVA.- Obligaciones

El presente Convenio obliga única y exclusivamente a la FUNDACIÓN ALTADIS al abono de las cantidades reflejadas en la clausula tercera, sin que la misma tenga vínculo ni relación alguna con las personas que intervengan en el proyecto y, en general, con ningún tercero que por cualquier concepto o causa, puedan relacionarse con éste o con cualquier persona vinculada al mismo.

NOVENA.- Entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta la finalización del citado proyecto pero no más tarde del 29 de abril del 2016.

DÉCIMA.- Modificaciones

Cualquier modificación en las condiciones del presente Convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO-PRIMERA: Incumplimiento

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones aquí contraídas, facultará a la otra para resolver de pleno derecho el presente Convenio. Cada una de las dos partes podrá denunciar el mismo, comunicándolo a la otra parte con dos meses de antelación al cierre del ejercicio económico.

DÉCIMO-SEGUNDA: Jurisdicción

Las partes otorgantes, con renuncia a su fuero propio, se someten expresamente a la



jurisdicción de los Juzgado y Tribunales de Madrid capital, para cuantas cuestiones de litigio puedan derivarse de la interpretación o ejecución del presente documento.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo, en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba indicados.